



## ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.709.216 de Bogotá, quien obra en su condición de Jefe de Oficina de Contratación de **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA**, identificada con NIT 822.000.091-2, como consta en la Resolución No. PS-GJ-1.2.6.22.053 del 27 de enero de 2022 y el Acta de Posesión PS-GH.2.1.2.22-001 del 27 de enero de 2022 y que en adelante se denominará **CORMACARENA**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir la presente Acta Específica, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se concibe en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través del cuidado del bosque con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se implementó desde 2016 hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural, inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en euros de hasta NOK 150 millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de Desarrollo Forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

**Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible:** busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento social, técnico y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

**Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible:** Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

**Pilar 3 Desarrollo Agroambiental:** busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

**Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas:** busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

**El Pilar 5 Condiciones Habilitantes:** busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

Que, en virtud de lo anterior, el Líder del Pilar 1 solicita a Patrimonio Natural adelantar el presente proceso de adquisición por medio de Acta Específica, teniendo en cuenta que:



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

Visión Amazonia desde el Pilar 1 de Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible en coordinación con el Ministerio de Ambiente y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible presentes en la región avanzan en la estructuración e implementación de un modelo en la región con el fin de disminuir deforestación, donde el componente forestal será la actividad económica principal sin ser la única, por lo que se requiere de una visión integral de desarrollo de territorio, que asegure crecimiento económico, inclusión social y protección ambiental, para hacer del uso de recursos maderables y no maderables una verdadera estrategia de conservación.

Por tal motivo requiere la suscripción de Actas Específicas con las autoridades ambientales con el fin de realizar un control a la deforestación y apoyar en el ejercicio de autoridad ambiental en sus jurisdicciones mediante el control y la vigilancia forestal, el licenciamiento ambiental, la educación ambiental, el apoyo a las mesas forestales establecidas, entre otros aspectos.

Como ya se mencionó el *objetivo superior del Programa REM Colombia II es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia* y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan, la educación ambiental, extensión forestal, monitoreo satelital, y actividades propias de las corporaciones como lo son el control y vigilancia de los recursos naturales.

La estrategia para detener la deforestación se basa en las estadísticas de la deforestación las cuales se ven representadas en los datos de deforestación de manera específica en núcleos activos de deforestación, de acuerdo a la información del boletín trimestral de IDEAM del año 2023.

Por lo anterior, para obtener los datos de deforestación se cuenta con recursos de cooperación internacional del *Programa REM Colombia Visión Amazonía II*, los cuales se emplean en el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, quienes a su vez supervisan el monitoreo regional que realizan las Corporaciones de Desarrollo Sostenible: **Corpoamazonía, CDA y Cormacarena**, en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Meta, Guaviare, Guainía, Amazonas y Vaupés, en tal sentido se presentan los datos de manera trimestral, para el año 2023.

**Tabla 1. Reporte trimestral deforestación enero – marzo 2023**

Periodo	Autoridad Ambiental	Departamento	Rango estimado deforestación (hectáreas)
Enero	Cormacarena	Meta	1394-1494
	CDA	Guaviare	2419-2622
	Corpoamazonia	Caquetá	1013-1138
		Putumayo	1418-1536
Marzo	Cormacarena	Meta	431-508
	CDA	Guaviare	912-978
	Corpoamazonia	Caquetá	167-187
		Putumayo	146-161



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

Fuente: IDEAM, Resultados Monitoreo Regional enero-marzo 2023

Durante el primer trimestre de 2023 en la región amazónica continuó presentándose una alta deforestación que se estima en alrededor de 12,000 hectáreas. Sin embargo, este valor estimado es menor a lo identificado durante el cuarto trimestre del año 2022 (+/- 13,000 hectáreas) y es mucho menor a lo identificado durante el primer trimestre del año 2022 (+/- 50,000 hectáreas) o a lo identificado durante el primer trimestre de 2021 (+/- 48,500 ha). La deforestación se concentra este trimestre en el departamento de **Guaviare** (43% del total de la región) y en menor proporción para los departamentos de Meta (22 %), Putumayo (17%) y Caquetá (14%).

Aunque hay disminución en la extensión de la superficie deforestada, se resalta la alta persistencia de sitios con alta deforestación en la región amazónica entre el último trimestre del año 2022 y el primer trimestre del año 2023: las áreas de mayor persistencia son i) Municipio de Mapiripán entre los ríos Siare y el Iteviare; ii) Municipios de **Calamar y El Retorno** en el departamento del Guaviare; iii) Municipio de Puerto Guzmán al sur del río Caquetá; iv) vereda Ciudad Yari en San Vicente del Caguán- Caquetá y v) piedemonte putumayense en los municipios de Puerto Caicedo, Orito y La Hormiga. Por otro lado, se reportan 4346 parches deforestados mayores de 1 ha en la Amazonía, de los cuales el 87 % corresponden a parches con áreas menores a 5 ha. Durante este trimestre disminuyó el número y representación de parches deforestados grandes de tal manera que se identificaron 47 parches con áreas superiores a las 20 ha concentrados principalmente en el departamento de Guaviare (69%).

Núcleo Solano – Caquetá: Este núcleo se encuentra en el departamento del Caquetá, municipios Milán (veredas Platanillo, Las Palmeras y El Tigre), Valparaiso (vereda Maticuru) y Solano (veredas El Porvenir, Vergel Sevilla y Campo Bonito). Afectaciones en cercanías del río Orteguzza y el río Caquetá. Se ven afectados algunos resguardos indígenas como Maticuru, Jacome, Hericha y Puerto Naranjo.

Algunas de las razones por las que ha disminuido la deforestación es el trabajo de las Corporaciones, la Educación Ambiental que realiza la Corporación, la gobernanza forestal, especialmente con las alcaldías municipales mediante la implementación de PRAES y fortalecimiento de las JAC Rurales, el Programa Escuela de Selva, el pago por IFA realizado mediante la gestión con las comunidades, la caracterización de usuarios - áreas a conservar y el manejo sostenible mediante Planes de Manejo Forestal entre otros.

Se requiere entonces el apoyo permanente a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible para que continúe el proceso que como autoridades ambientales ejercen en la región, en diferentes actividades como las descritas en el párrafo anterior.

Por ello se debe fortalecer a las Corporaciones: Corpoamazonia, CDA, Cormacarena que fueron creadas mediante Ley 99 de 1993, organizadas como Corporaciones de Desarrollos Sostenible, siendo entes públicos corporativos dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables propendiendo por el desarrollo sostenible para las generaciones presente y futuras, y que en la actualidad continúe el trabajo de control y



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

disminución de la deforestación de manera conjunta con otras actividades del programa que conlleven y apunten a la disminución y la deforestación cero en el Bioma Amazónico de Colombia.

El Alcance del Acta Específica es fortalecer institucionalmente a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena- propiciando actividades que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto entre las partes, con el objetivo de promover las líneas de trabajo, objetivos y componentes de los diferentes pilares que integran el Programa REM Colombia Visión Amazonía II con el objeto de frenar las emisiones causadas por la deforestación en el bioma Amazónico de Colombia, mediante la administración y planificación del recurso forestal en los Núcleos de Desarrollo Forestal, el fortalecimiento del control y la vigilancia forestal, extensión forestal, mesas forestales, monitoreo, educación ambiental, el incentivo forestal amazónico, entre otros.

Ese alcance se enmarca dentro de los objetivos y metas superiores del Programa REM Colombia Visión Amazonía II, para lo cual se concertarán inversiones prioritarias con la Corporación para su fortalecimiento permitiendo disminuir las emisiones de gases efecto invernadero originadas por la deforestación o tala ilegal en el departamento del Meta, por menos entre un 5% al 10% año tras año con relación al año inmediatamente anterior.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente Acta Específica, que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Desarrollar acciones coordinadas para la implementación del fortalecimiento institucional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- **CORMACARENA** asociadas a los objetivos superiores del Programa REM Colombia Visión Amazonía II hacia la disminución de los gases efecto invernadero originados de la deforestación o tala ilegal en el departamento del Meta, con énfasis en la gestión del recurso forestal en los Núcleos de Desarrollo Forestal y la realización de operativos de control y vigilancia en los puntos críticos o focos de deforestación

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Para el desarrollo del objeto de la presente Acta Específica, las partes deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

- 1) Fortalecer la capacidad de Gobernanza Forestal en la jurisdicción de Cormacarena departamento del Meta, para la planificación y el manejo forestal sostenible, incorporando principios de desarrollo sostenible, tareas de apoyo al acompañamiento técnico a la educación ambiental, planes de manejo forestal, entre otros.
- 2) Realizar operativos de control y vigilancia forestal en los puntos críticos o focos de deforestación identificados mediante el SMB&C.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DÉSARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

- 3) Apoyar la Mesa Forestal del Meta, organizaciones comunitarias, organizaciones juveniles, en la jurisdicción de Cormacarena para impulsar el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables mediante el Manejo Forestal Sostenible.
- 4) Realizar la sistematización final de todos los productos presentados en el marco del Acta Especifica.

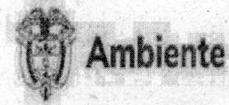
**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

**PATRIMONIO NATURAL** se obliga a:

1. Desembolsar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula sobre el valor del Acta Especifica.
2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo, al cronograma de actividades y al plan de adquisiciones, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible.
3. Conformar el comité técnico de seguimiento a través del Líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible.
4. Participar en el comité de seguimiento de la presente Acta Especifica.

**CORMACARENA** se obliga a:

1. Desarrollar las actividades de acuerdo con el Plan de Inversión por Desembolso (PID) y del Plan de Adquisiciones por Desembolso (PAD) conforme a las categorías y métodos allí establecidos, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.
2. Destinar los recursos transferidos bajo este acuerdo por **PATRIMONIO NATURAL** para la implementación del Plan de Inversión por Desembolso y el Plan de Adquisiciones aprobado correspondiente.
3. Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos y realizar el trámite ante la entidad bancaria de la exención del IVA de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo Separado.
4. Crear un centro de costos independiente a la contabilidad de **CORMACARENA** para el manejo de los recursos relacionados en el Acta Especifica.
5. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en las categorías de gastos y procedimientos de licitación descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" y relacionado con el objeto, alcance, objetivo generales y específicos y productos del Acta Especifica.
6. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante.
7. Garantizar que los contratistas no estén incurso en prácticas sancionables, conflictos de interés y criterios de exclusión indicados por las directrices de KFW y Manual operativo.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

8. Realizar el inventario de bienes adquiridos en el marco del acuerdo y realizar el aseguramiento de bienes conforme al capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES del Manual Operativo del Programa.
9. Si se establece contrapartida, **CORMACARENA** debe aportar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula sobre el valor del Acta Específica y desembolsos de esta Acta Específica.
10. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente (como mínimo coordinador de equipo y técnico de apoyo al coordinador) que atienda el cumplimiento de los compromisos del Acta Específica.
11. Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 1 – Mejoramiento de la Gobernanza Forestal.
12. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos Pilar 1 – Mejoramiento de la Gobernanza Forestal.
13. Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad Vigentes y aceptadas para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con esta Acta Específica.
14. Preparar y presentar a **PATRIMONIO NATURAL** toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en la presente Acta Específica en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL**, y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar 1 – Mejoramiento de la Gobernanza Forestal de "REM Colombia II Visión Amazonía".
15. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de "REM Colombia Visión Amazonía II" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
16. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud de la presente Acta Específica.
17. Garantizar la calidad técnica de los productos.
18. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
19. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
20. Conocer lo establecido en el Plan de Inversión Global (PIG) y en el PID.
21. Incorporar el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa en la planificación e implementación de las actividades, en coordinación con el Líder del Pilar 1 y con el apoyo de otras instancias del Programa.
22. Las entidades socias e implementadoras se obligan en conservar el archivo de la documentación soporte de las declaraciones de gastos para la revisión de los AUDITORES EXTERNOS, del equipo de PATRIMONIO NATURAL, MADS, y de KFW durante todo el tiempo de vigencia de los contratos firmados con el programa REM Colombia Visión Amazonía II y, por lo menos por cinco años, una vez finalizado el Programa.
23. Notificar a **PATRIMONIO NATURAL** y al Supervisor del Acta Específica el cambio de representante legal, el Coordinador y el contador o datos de contacto de **CORMACARENA**, remitiendo la nueva documentación que así lo estipule y los nuevos datos de contacto.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

---

24. **CORMACARENA** se compromete a responder con la entrega de informes técnicos y financieros con los respectivos soportes, hasta la liquidación del Acta Específica.
25. **CORMACARENA** se compromete a realizar la aclaración sobre la responsabilidad contenida en el RUT sobre la declaración de ingresos y patrimonio.

**CUARTA. ACTIVIDADES:** Para cumplir con el objeto del Acta Específica, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Fortalecer la capacidad de Gobernanza Forestal en la jurisdicción de CORMACARENA departamento del Meta, para la planificación y el manejo forestal sostenible, incorporando principios de desarrollo sostenible, tareas de apoyo al acompañamiento técnico a la educación ambiental, planes de manejo forestal, entre otros.

**Actividades:**

- 1) Presentar un Plan de trabajo trimestral a desarrollar para las actividades de Planificación del Recurso Forestal en el departamento del Meta, jurisdicción de CORMACARENA.
- 2) Relación y estado actual, según periodo que se vaya reportando, referente a los Permisos de Aprovechamiento Forestal aprobados en el departamento del Meta. Estado de avance y seguimiento.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Realizar operativos de control y vigilancia forestal en los puntos críticos o focos de deforestación identificados mediante el SMB&C.

**Actividades:**

- 1) Presentar un Plan de Trabajo Trimestral a desarrollar sobre las acciones de Control y Vigilancia en focos de deforestación basados en la información del Sistema de Monitoreo de Bosques & Carbono -SMB&C, trámites del proceso sancionatorio ambiental relacionados con talas ilegales en los focos de deforestación, control y seguimiento a establecimientos que comercializan productos maderables y la movilización de productos del bosque natural.
- 2) Realizar visitas técnicas a focos de deforestación identificados mediante el SMB&C, conceptos técnicos y, presentar las evidencias del inicio del proceso sancionatorio ambiental correspondiente a los presuntos deforestadores.



Norwegian Ministry  
of Climate and Environment



**KFW**



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

---

- 3) Presentar informe sobre las acciones que se desarrollen en Control y Vigilancia relacionados con el Recursos Forestal en focos de deforestación en el departamento del Meta.
- 4) Presentar Línea Base de los establecimientos de comercialización de productos maderables, incluyendo su estado de registro y seguimiento ante la Autoridad Ambiental.
- 5) Informe sobre las visitas de control y seguimiento que se realicen a cada uno de los establecimientos de comercialización de la madera, incluyendo el desarrollo de los compromisos/recomendaciones/observaciones que se le haya realizado a cada establecimiento en las visitas anteriores.
- 6) Informe sobre los resultados obtenidos en los puestos de control a la movilización de productos maderables y no maderables del bosque natural.
- 7) Relación de Procesos administrativos sancionatorios por tala ilegal.
- 8) Informe de avance sobre actuaciones en los procesos sancionatorios ambientales administrativos y penales por tala ilegal y comercio ilícito de madera, trasladados a la fiscalía general de la Nación para judicialización.
- 9) Las que se requieran para el desarrollo de esta Acta Especifica

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:**

Apoyar la Mesa Forestal del Meta, organizaciones comunitarias, organizaciones juveniles, en la jurisdicción de Cormacarena para impulsar el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables mediante el Manejo Forestal Sostenible.

**Actividades:**

- 1) Plan de trabajo Trimestral de la Secretaría Técnica de la mesa forestal para lograr la conformación de la cadena forestal, acuerdos por la madera legal, promoción de acciones para disminuir la deforestación, retomar temas como lo referente al Plan Departamental de Desarrollo Forestal, Plan de Ordenación Forestal Siare e Iteviare.
- 2) Gestionar y celebrar espacios de encuentro, participación y construcción de consensos entre los diferentes actores presentes en el territorio, para impulsar iniciativas comunitarias e institucionales encaminadas a fomentar el uso sostenible del bosque y frenar la deforestación.
- 3) Realizar el informe de sistematización final de todos los productos presentados en el marco del Acta Especifica.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

**QUINTA. PRODUCTOS:** las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:**

Fortalecer la capacidad de Gobernanza Forestal en la jurisdicción de Cormacarena departamento del Meta, para la planificación y el manejo forestal sostenible, incorporando principios de desarrollo sostenible, tareas de apoyo al acompañamiento técnico a la educación ambiental, planes de manejo forestal, entre otros.

1) **Actividad 1.** Presentar un Plan de Trabajo trimestral a desarrollar para las actividades de Planificación del Recurso Forestal en el departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.

a) **Producto 1.** Cada tres meses se debe presentar este producto. Plan de Trabajo para ejecutar durante tres meses en acciones de planificación del recurso forestal. En cada informe se debe relacionar el cumplimiento o incumplimiento del Plan de Trabajo inmediatamente anterior, con la justificación de los posibles incumplimientos (incluir evidencias de las actuaciones realizadas).

2) **Actividad 2.** Relación y estado actual, según periodo que se vaya reportando, referente a los Permisos de Aprovechamiento Forestal aprobados en el departamento del Meta. Estado de avance y seguimiento.

b) **Producto 2.** Cada tres meses se debe presentar este producto. Informe con los resultados del seguimiento a los Permisos de Aprovechamiento Forestal principalmente Persistentes si los hubiere, otorgados en el departamento del Meta.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Realizar operativos de control y vigilancia forestal en los puntos críticos o focos de deforestación identificados mediante el SMB&C.

1) **Actividad 1:** Presentar un Plan de Trabajo Trimestral a desarrollar sobre las acciones de Control y Vigilancia en focos de deforestación basados en la información del Sistema de Monitoreo de Bosques & Carbono -SMB&C, trámites del proceso sancionatorio ambiental relacionados con talas ilegales en los focos de deforestación, control y seguimiento a establecimientos que comercializan productos maderables y la movilización de productos del bosque natural.

c) **Producto 3.** Cada tres meses se debe presentar Plan de Trabajo a ejecutar durante tres meses en acciones de Control y Vigilancia en focos de deforestación basados en la información del Sistema de Monitoreo de Bosques & Carbono -SMB&C, trámites y resultados de la ejecución del Proceso Sancionatorio Ambiental relacionado con talas ilegales, control y seguimiento a establecimientos que comercializan productos maderables y la movilización ilegal de productos del bosque natural.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

---

- 2) **Actividad 2:** Realizar visitas técnicas a focos de deforestación identificados mediante el SMB&C, conceptos técnicos y, presentar las evidencias del inicio del proceso sancionatorio ambiental correspondiente a los presuntos deforestadores.
  - d) **Producto 4.** Cada tres meses debe presentar Informe con los resultados de las visitas realizadas a los focos de deforestación identificados mediante el SMB&C relacionadas con Control y Vigilancia en el área de su jurisdicción.
- 3) **Actividad 3.** Presentar informe sobre las acciones que se desarrollen en Control y Vigilancia relacionados con el Recursos Forestal en focos de deforestación en el departamento del Meta.
  - e) **Producto 5:** Cada tres meses presentar Informe en el que se evidencie las actuaciones de la Autoridad Ambiental por talas ilegales en el departamento del Meta.
- 4) **Actividad 4.** Presentar Línea Base de los establecimientos de comercialización de productos maderables, incluyendo su estado de registro y seguimiento ante la Autoridad Ambiental.
  - f) **Producto 6.** Informe trimestral sobre el estado actual de registro ante la Autoridad Ambiental de los establecimientos que comercializan productos maderables e identificación del número total de establecimientos que realizan esa actividad comercial en el departamento del Meta, incluyendo su estado de registro y seguimiento ante la Autoridad Ambiental.
- 5) **Actividad 5.** Informe sobre las visitas de control y seguimiento que se realicen a cada uno de los establecimientos de comercialización de la madera, incluyendo el desarrollo de los compromisos/recomendaciones/observaciones que se le haya realizado a cada establecimiento en las visitas anteriores.
  - g) **Producto 7.** Cada tres meses presentar Informe que relacione el número de establecimientos que comercializan productos maderables en el departamento del Meta, fichas del registro de esos establecimientos ante la Autoridad Ambiental (los que no estén registrados, deben realizarlo en el marco de la ley), resultados de las visitas de control y seguimiento que se realicen a cada establecimiento incluyendo la información pertinente sobre el cumplimiento/incumplimiento de lo que se haya señalado en la visita inmediatamente anterior, procedencia de la madera que comercializan incluyendo su cubicación, inventarios y cotejo con permisos de movilización o facturación (de tratarse de un segundo grado de transformación), listados de productos de la madera que comercializan y precios según especies. Incluir registros fotográficos.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

- 6) **Actividad 6.** Informe sobre los resultados obtenidos en los puestos de control a la movilización de productos maderables y no maderables del bosque natural.
- h) **Producto 8.** Cada tres meses presentar informe con los resultados de los puestos de control a la movilización de productos del bosque con énfasis en maderables y no maderables. Los puestos de control tengan el carácter de permanentes ó móviles en los sitios donde normalmente la Fuerza Pública tiene retenes. Identificación y mapeo de las rutas de movilización de la madera legal e ilegal
- 7) **Actividad 7:** Relación de Procesos administrativos sancionatorios por tala ilegal.
- i) **Producto 9:** Cada tres meses presentar informe con la relación de los procesos administrativos sancionatorios por deforestación o tala ilegal desde al año 2017 a la fecha. El informe debe presentarse en una matriz en Excel editable que contenga por lo menos los siguientes aspectos: Nro expediente, fecha de apertura, Municipio, Vereda, Presunto infractor, Nro y fecha del concepto técnico lo cual es el antecedente para apertura de proceso, área deforestada (que permita sumatoria final), paso/procedimiento/actuación del proceso sancionatorio ambiental y sus observaciones (se debe incluir todos los pasos del procedimiento, especificando fecha de la actuación y tiempo de ley para surtir cada paso), sanción impuesta, abogado a cargo, entre otros. La matriz debe permitir hacer seguimiento a cada expediente, evidenciando el avance que hubo en el trimestre reportado.
- 8) **Actividad 8:** Informe de avance sobre actuaciones en los procesos sancionatorios ambientales administrativos y penales por tala ilegal y comercio ilícito de madera, trasladados a la fiscalía general de la Nación para judicialización.
- j) **Producto 10:** Informe trimestral sobre los expedientes o procesos sancionatorios, y su seguimiento, por tala ilegal en focos de deforestación que han sido trasladados a la Fiscalía de la Nación para su judicialización o trámite pertinente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:**

Apoyar la Mesa Forestal del Meta, organizaciones comunitarias, organizaciones juveniles, en la jurisdicción de Cormacarena para impulsar el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables mediante el Manejo Forestal Sostenible.

- 1) **Actividad 1:** Plan de trabajo Trimestral de la Secretaría Técnica de la mesa forestal para lograr la conformación de la cadena forestal, acuerdos por la madera legal, promoción de acciones para disminuir la deforestación, retomar temas como lo referente al Plan Departamental de Desarrollo Forestal, Plan de Ordenación Forestal Siare e Iteviare.
- k) **Producto 11:** Presentar Plan de Trabajo cada tres meses, e informe en donde se evidencie la programación y desarrollo de las actividades por parte de la Secretaría Técnica de la Mesa Forestal, conformación de la cadena forestal, promoción de



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

acciones para disminuir la deforestación incluyendo temas Plan departamental de Desarrollo Forestal y POF Siare e Iteviare, entre otros.

2) **Actividad 2:** Gestionar y celebrar espacios de encuentro, participación y construcción de consensos entre los diferentes actores presentes en el territorio, para impulsar iniciativas comunitarias e institucionales encaminadas a fomentar el uso sostenible del bosque y frenar la deforestación.

l) **Producto 12:** Informe del proceso de construcción participativa con todos los actores posibles del territorio, a través de talleres o mesas de trabajo.

3) **Actividad 3:** Realizar informe de sistematización final de todos los productos presentados en el marco del Acta específica

m) **Producto 13.** Informe de sistematización de todos los productos presentados desde el mes 1 hasta el mes 12 del Acta Específica (Anexo en Excel).

**SEXTA. VALOR DEL ACTA ESPECÍFICA:** El valor total del Acta Específica asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** recursos que provenientes del **PID I** de REM II Actividad **1.2.1.0** Fortalecimiento de la capacidad institucional de Gobernanza Forestal de CORMACARENA, CDA y PNN del PROGRAMA REM COLOMBIA II.

**PARÁGRAFO 1:** La adición de recursos de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Los informes financieros reportados por **CORMACARENA** y aprobados por **PATRIMONIO NATURAL** deben corresponder al mes inmediatamente anterior, a la fecha de firma del otro.
- No tener observaciones pendientes de los informes financieros.
- No tener subsanaciones pendientes de los comités realizados.
- Tener en el último informe por lo menos el 70% de ejecución de los recursos transferidos.
- Si tienen contrapartida haber ejecutado por lo menos el 50% de la misma
- No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- Asimismo, deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.

**PARÁGRAFO 2:** Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.



Norwegian Ministry  
of Climate and Environment



KFW



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

**PARÁGRAFO 3: CORMACARENA** entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución de la presente Acta Específica; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una práctica sancionable el hecho de que **CORMACARENA** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Acta Específica, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KfW**, para remediar tal situación.

**PARAGRAFO 4:** Si para el último desembolso se determina con base en el informe financiero remitido por la entidad, que no comprometieron el 100% del recurso pactado, se puede proceder con el trámite del desembolso, una vez la entidad remita la solicitud correspondiente, disminuyendo el valor del último desembolso. En todo caso, la totalidad de los desembolsos nunca debe superar el monto apropiado.

**SÉPTIMA. DESEMBOLSOS:** Los recursos que ejecutará **CORMACARENA** serán desembolsados a la cuenta especial destinada para el manejo de los recursos, mediante pagos anticipados por etapas, teniendo en cuenta los productos entregados para el desembolso de cada una, de la siguiente forma:

PRODUCTOS	Mes	MONTO (\$)	%
<p>Contra entrega y aprobación de los primeros Planes de Trabajo de cada uno de los objetivos específicos del ACTA ESPECÍFICA (Producto 1, Producto 6, Producto 13)</p> <p>Entregar Plan de adquisiciones y estructura del proyecto (anexo 1) debidamente aprobados por el líder pilar, la entidad implementadora y Patrimonio Natural.</p> <p>Evidencias del trámite precontractual y/o Contrato del Coordinador de equipo, y Coordinador Administrativo y financiero como apoyo al coordinador para presentar todos los tramites e informes administrativos, financieros, de hitos, productos y demás del proyecto en el que se incluya en la cláusula de plazo de ejecución que el contrato se ejecuta hasta la finalización del</p>	1	\$100.000.000	20



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

PRODUCTOS	Mes	MONTO (\$)	%
proyecto. En el caso en que se termine el contrato anticipadamente, Cormacarena se compromete a entregar el contrato de quien lo remplace.			
Contra entrega y aprobación de todos los productos al comenzar el mes cuatro de ejecución, donde se relacione las actuaciones de los tres primeros meses de ejecución del Acta Específica (Productos del 1 al 16 relacionando lo actuado entre los meses 1 al 3 de ejecución del Acta Específica).	4	\$100.000.000	20
Contra entrega y aprobación de todos los productos al comenzar el mes siete de ejecución, donde se relacione las actuaciones de los meses 4 al 6 de ejecución del Acta Específica (Productos 1 al 12 relacionado con lo actuado entre los meses 4 al 6 de ejecución del Acta Específica)	7	\$100.000.000	20
Contra entrega y aprobación de todos los productos al comenzar el mes Diez de ejecución, donde se relacione las actuaciones de los meses 7 al 9 de ejecución del Acta Específica (Productos 1 al 13 relacionado con lo actuado entre los meses 7 al 9 de ejecución del Acta Específica)	10	\$180.000.000	36
Contra entrega y aprobación del informe de sistematización de todos los productos presentados desde el mes 1 hasta el mes 12, discriminando en un capítulo diferenciado lo realizado en el mes 10 (Producto 13)	12	\$20.000.000	4
<b>TOTAL</b>		<b>\$500.000.000</b>	<b>100</b>

Los informes mensuales, semestrales o cuando se requieran correspondientes a los productos 1 y 7 serán entregados en un solo (1) documento diferenciando por capítulos.

**PARÁGRAFO 1:** A partir del segundo desembolso se debe tener ejecutado el 70% del anterior anticipo, los informes financieros deben estar al día y sin observaciones; para el último desembolso si no han comprometido todos los recursos se debe realizar primero el acta de liquidación donde se informará el valor del último desembolso. Una vez la entidad remita la solicitud de desembolso, conforme al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** realizará la transferencia dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos de recursos a **PATRIMONIO NATURAL**.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

**PARÁGRAFO 2:** Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias siguientes.

**PARÁGRAFO 3:** La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADS, y KFW** durante todo el tiempo de vigencia de la presente Acta Específica y, por lo menos hasta que se cumpla:

- a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta especial; y
- b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. **CORMACARENA** asegurará el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

**PARÁGRAFO 4:** En **CORMACARENA** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

**PARÁGRAFO 5:** Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporarán impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

**PARÁGRAFO 6:** Para proceder al desembolso **CORMACARENA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

- Factura o solicitud de desembolso debidamente diligenciada.
- Certificación de aprobación de informe por parte del Líder de Pilar en el que conste que el personal contratado cumplió con sus funciones, para lo cual contará con el apoyo del Punto Focal del Pilar.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.
- Todos los demás documentos requeridos por **PATRIMONIO NATURAL** en el momento de presentación de las cuentas.

**OCTAVA. ARCHIVO:** La solicitud del último desembolso, quedará sujeto a la verificación del archivo de la documentación soporte por parte del SUPERVISOR y/o comité de seguimiento.

**NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de doce (12) meses contados a partir de la firma del Acta Específica.



Norwegian Ministry  
of Climate and Environment





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

**PARAGRAFO 1:** El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acta Específica y la vigencia de la misma, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

**PARÁGRAFO 2:** Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del acuerdo o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos (Excepto pilar 4) al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.

**DÉCIMA. INFORMES:** Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, **PATRIMONIO NATURAL** podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KFW, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe financiero	Mensual	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes.
Informe técnico de seguimiento	Con la solicitud de desembolso	A partir de la solicitud del segundo desembolso, conforme al Plan de desembolsos aprobado.
Informe Final Técnico y Financiero	Final	Una vez se finalice el ACTA ESPECÍFICA y dentro del plazo en el Acta de liquidación del mismo.

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **CORMACARENA**. Sin embargo, de estos documentos deberá enviar copia en formato digital o físico a **PATRIMONIO NATURAL** según se acuerde.

**CORMACARENA** debe generar un drive con los productos, informes financieros e informes de hitos. El drive debe compartirse con **PATRIMONIO NATURAL**, el Líder del Pilar 1 y el Punto Focal del Pilar 1.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

Los documentos soporte serán:

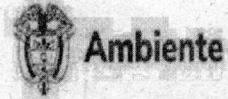
- 1) Los informes mensuales técnicos deberán ser firmados por el representante legal o su delegado y el coordinador técnico de cada una de las partes del acta específica.
- 2) Los informes financieros, balance general, cuentas por cobrar y pagar deberán ser firmados por el subdirector de administración financiera de CORMACARENA y el Contador de la Corporación.
- 3) Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo con lo definido en el informe de seguimiento de hitos y drive actualizado.
- 4) Factura o documento soporte que llene los requisitos de ley.
- 5) Copia de los Comprobante de Causación y Comprobantes de Egreso con sus respectivos soportes.
- 6) Soporte de pago.
- 7) Contrato.
- 8) Balance de prueba
- 9) Conciliación bancaria, extractos y auxiliar de banco.

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los productos establecidos en la tabla de desembolsos del acuerdo inicial y las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario realizar cualquier modificación al Acta Específica, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes y previamente aprobado por el Supervisor, teniendo en cuenta los párrafos que condicionan las modificaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL ACTA ESPECÍFICA:** La supervisión y control de la ejecución del Acta Específica estará a cargo del Líder Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el Manual Operativo del programa para la presente Acta Específica.

Serán funciones del Supervisor: **1)** Verificar la ejecución de las actividades contempladas en el Acta Específica, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades. **2)** Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **3)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. **4)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de **CORMACARENA**, de acuerdo con el objeto del Acta Específica. **5)** Informar de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de **CORMACARENA**. **6)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Acta Específica. **7)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al Acta Específica, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**. **8)** Expedir constancia de cumplimiento de los productos convenidos en el Acta Específica para cada desembolso.



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Acta Específica, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa REM Colombia Visión Amazonía II y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Acta Específica.

**DÉCIMA TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible o quien este delegue, delegado(s) del equipo de **PATRIMONIO NATURAL** y el representante legal, el coordinador del equipo, el Subdirector de administración financiera y/o contador o sus delegados por parte de **CORMACARENA**, cuyas responsabilidades son: **a)** Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, **b)** Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **c)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que sea necesario.

**PARÁGRAFO 1.** Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, a la presente Acta Específica para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible del "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".

**PARÁGRAFO 2.** A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de esta Acta Específica.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en esta Acta Específica, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

**DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Acta Específica asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente Acta Específica.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** Esta Acta Específica se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** La presente Acta Específica se terminará por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, y **d)** Por agotamiento de su objeto. **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes de la presente Acta Específica. **f)** Por decisión unilateral de cualquier de las Partes, que deberá ser comunicada por



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización a ninguna de las Partes. **g)** El Acuerdo se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula de fraude y corrupción.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL** podrá dar por terminado de manera unilateral el Acta Específica, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **CORMACARENA** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de esta Acta Específica en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Acta Específica, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- b) En general por incumplimiento no justificado por parte de **CORMACARENA**, a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Acta Específica.

**DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

**VIGÉSIMA. INFORMACIÓN:** La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos de la presente Acta Específica corresponde a **CORMACARENA**, aunque **PATRIMONIO NATURAL - "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II"** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes de la presente Acta Específica, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VISIBILIDAD:** El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web [www.visionamazonia.minambiente.gov.co](http://www.visionamazonia.minambiente.gov.co). También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico [jbougard@minambiente.gov.co](mailto:jbougard@minambiente.gov.co).

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de *merchandising* tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

**PARAGRAFO 1.** Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

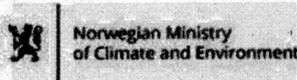
**PARAGRAFO 2:** Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

**PARAGRAFO 3:** En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES:** El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada de la presente Acta Específica, si el incumplimiento por parte de **CORMACARENA** persiste. **CORMACARENA** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en la presente Acta Específica que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS ÉTICAS:** Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

**VIGÉSIMA CUARTA. PÉRDIDAS Y DAÑOS:** Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia de la presente Acta Específica.





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

---

**VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Acta Específica cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Acta Específica.

**PARÁGRAFO 2:** Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el término de duración de la suspensión.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

**VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL** podrá suspender de forma unilateral el Acta Específica, cuando **CORMACARENA** incumpla la entrega de informes financieros y/o subsanaciones; informes de hitos; y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA:** Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **CORMACARENA** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en la presente Acta Específica y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

**VIGÉSIMA NOVENA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **CORMACARENA**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución de la presente Acta Específica, podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Acta Específica evaluarán la pertinencia de terminar el Acta Específica. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Acta Específica.

**TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES: CORMACARENA** debe mantener actualizado el inventario de bienes adquiridos y deberán reportarlo en el informe financiero que se remite de



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

manera mensual a Patrimonio Natural. También será responsable del buen uso de los bienes, de su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, y se comprometen a destinar los mismos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de cada acuerdo por el término que dure el proyecto. Todos los bienes deberán estar asegurados, asimismo, es responsabilidad de **CORMACARENA**, adquirir las primas de los seguros y de gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras en caso de existir daño o pérdida. En todo caso, bajo ningún motivo, el daño o pérdida de los bienes puede afectar la ejecución del proyecto. **CORMACARENA** deberá cumplir con lo descrito en el Manual operativo del Programa en el capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La presente Acta Específica se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si pasados 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **CORMACARENA**, desde la supervisión del Acta Específica y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

**TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de esta Acta Específica, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

**CORMACARENA :**

**Nombre:** Andrés Felipe García Céspedes

**Cargo:** Director General de CORMACARENA

**Teléfono:** (608) 6730420 Ext.: 600 ó 3212253023

**Correo electrónico:** [direccion@cormacarena.gov.co](mailto:direccion@cormacarena.gov.co) ; [info@cormacarena.gov.co](mailto:info@cormacarena.gov.co)

**PATRIMONIO NATURAL:**

- Líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: José Ignacio Muñoz Córdoba: [jimuno@minambiente.gov.co](mailto:jimuno@minambiente.gov.co)
- Asesora de Instrumentos Financieros: Virginia Salazar Bermúdez: [vsalazar@minambiente.gov.co](mailto:vsalazar@minambiente.gov.co)
- Punto Focal Pilar 1: Marco Antonio Ortiz Finq [maortiz@minambiente.gov.co](mailto:maortiz@minambiente.gov.co)
- Punto Foca Pilar 1: Juan Camilo Jimenez Luna [jjjimenezl@minambiente.gov.co](mailto:jjjimenezl@minambiente.gov.co)
- Auxiliar administrativo Pilar 1: Diego Alexander Tarazona Salas [dtarazona@minambiente.gov.co](mailto:dtarazona@minambiente.gov.co)
- Profesional Jurídica FPN: Mónica Andrea Quecano Reyes [mquecano@patrimonionatural.org.co](mailto:mquecano@patrimonionatural.org.co)



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2023 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA -CORMACARENA**

- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa  
[oborrero@patrimonionatural.org.co](mailto:oborrero@patrimonionatural.org.co)

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente Acta Específica se perfecciona con la firma de las partes, iniciando su ejecución.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

DocuSigned by:  
  
81410C8A3272419...

**FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**  
Director Ejecutivo

Por **CORMACARENA**

**MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ**  
Jefe de Oficina de Contratación

ELABORÓ: Mónica Quecano. Profesional Jurídica.  
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry  
of Climate and Environment

